

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES
Y COOPERACION INTERNACIONAL**

ACUERDO No.242-SRH-2014

CONSIDERANDO:

Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República, en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional en el área de su competencia.

CONSIDERANDO:

Que los Secretarios de Estado serán sustituidos por Ministerio de la Ley, en sus ausencia, cuando estén cumpliendo funciones especiales designadas por el Presidente, o cuando estén inhabilitados para conocer de un asunto determinado, por el Subsecretario respectivo.

CONSIDERANDO:

Que si hubiera más de un Subsecretario el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

CONSIDERANDO

Que los Secretarios de Estado podrán delegar atribuciones en los Subsecretarios de Estado, Secretaria General o Directores Generales.

POR TANTO

En el uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 247 de la Constitución de la República; 33, 36; 116, 118 numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública; 26 numeral 10 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder ejecutivo; 4, 5, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ÚNICO:

Designar al Subsecretario de Estado, Embajador **ROBERTO OCHOA MADRID**, como Secretario de Estado por Ley en mi ausencia del día 18 de agosto al 25 de agosto, del presente año dos mil catorce.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de agosto del año dos mil catorce.

COMUNIQUESE:


MIREYA AGÜERO DE CORRALES
Secretaria de Estado



ELENA HILSACA DE GARCIA
Secretaria General

